

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>			
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2023ER0000860 - SDQS No. 316412023

A los 13 días del mes de enero de 2023 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2023ER0000860 - SDQS No. 316412023
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2023EE0001425
<b>Expedida por</b>	<b>LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 13 / 02/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2023EE0001425 en cinco (5) folios.

### Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 17 de febrero del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


---

**OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA**  
Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 10 de Febrero de 2023

No Radicado : 2023EE0001425

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0000860** - SDQS No. **316412023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega, Contratista SAF  
Revisó: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF  
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



Bogotá D.C., febrero de 2023.

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0000860 – SDQS No. 316412023.

Cordial saludo,

De acuerdo con la situación en particular, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, tuvo conocimiento del caso a través de la petición ciudadana No. 2022ER0015762, por lo que programó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la calle 25 A No. 37 - 23, barrio El Recuerdo de la localidad de Teusaquillo, para el pasado 24 de enero de 2023. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, no se encontraba el tenedor responsable. Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, a la cual no se obtuvo respuesta.

Posteriormente, se realizó una nueva visita el 01 de febrero de 2023, pero tampoco pudo llevarse a cabo, dado que nadie atendió al llamado de la puerta. Durante la visita, un habitante del sector informó que el 27 de enero se habían llevado al canino del predio. Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, sin obtener respuesta alguna.

En este sentido, le informo que el IDPYBA, programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal del 15 al 31 de marzo de 2023 por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la

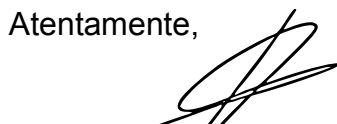
autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co), donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



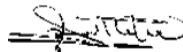
**ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA**  
Subdirector de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Dos (2) folios – Actas de visita.

**Elaboró:** Miguel Robles Ortega, Contratista SAF

**Revisó:** Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF

**Revisó:** Paola Andrea Montes, Contratista SAF



Marcela Delgado Esguerra

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
Código: PA03-PR10-03		Versión: 5.0	
No. de caso de la base de datos	Exc 6912	Fecha de la diligencia	24 01 23
Entidad que acompaña		Tipo de diligencia	Accompañamiento
Tipología de petición	Gravedad Baja	Gravedad Media	Gravedad Alta
Número de pasaporte o cédula	302260015762	Motivo de visita	Verificación condicional de bienestar por
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
Nombre de quien atiende		Tipo de documento: C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>	
Número de documento:		de	
Dirección de la diligencia		de	
Localidad:		Barrio	
Relación con el(los) animal(es)		Teléfono	
Nombre del propietario		Tipo de documento: C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>	
Número de documento:		de	
Email:		Teléfono	
Tipo de vivienda		Tipo y número documento	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida			
Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no es la <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso <input type="radio"/>			
No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> ¿Cuál? <input type="text"/>			
¿Se deja comunicación? Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Plazo (días): 3 días			
El tenedor reprograma Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Fecha/Hora: Gravedad Media <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>			
Próxima actuación: Reprogramar sin policía <input checked="" type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remite a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remite a G.E.M.A <input type="radio"/> Cambiar el Caso <input type="radio"/>			
Fue posible observar el animal: Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado: <input type="text"/>			
Observaciones adicionales:			
FAUNA SILVESTRE			
Acta de Incautación No <input type="checkbox"/> Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SGA No <input type="checkbox"/> No Animales <input type="checkbox"/>			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774			
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:			
No aplica <input checked="" type="checkbox"/>			
Señalar (a) propietario (a) Si informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 863 de 2016 modificado por el artículo 7 de la Ley 2254 de 2020 usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir de la ejecución de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución de mismo pues será la autoridad competente quien lo define, se para de detener al estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IPBA en la Carrera 10 No. 24-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tesoucardama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IPBA o la autoridad opeque dependiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) de acuerdo conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva (¿o recibe y autoriza la presente solicitud):	
		Nombre: _____	
		Firma: _____	
		Cargo / plaza: _____	
		Entidad: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Enténdase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados	
Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		<input type="radio"/>	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de folios anexados de procedimiento de campo	
Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		<input type="radio"/>	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Número de Conceptos favorables	
Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		<input type="radio"/>	
		Número de Conceptos desfavorables	
		<input type="radio"/>	
		Número de Conceptos pendientes	
		<input type="radio"/>	

